



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución 09994 de 2007  
DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3



Alcaldía de Medellín

## CIRCULAR N°2

FECHA: MARZO 15 DE 2021  
DE: RECTORIA  
PARA: COORDINADORES Y DOCENTES  
ASUNTO: ACLARACIONES SOBRE LA ALTERNANCIA

Reciban un fraternal y caluroso saludo

Frente a las inquietudes manifestadas respecto al inicio de la alternancia es oportuno realizar algunas precisiones

1. **El Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020**: Definió los criterios para la adopción de los protocolos de bioseguridad para las instituciones educativas

2. **El Ministerio de Educación Nacional mediante directiva 16 del 9 de octubre de 2020**: fijó las "orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020".

En la página 2 de esta directiva se da plazo a las entidades territoriales para, en máximo 30 días calendario, elaborar, aprobar y presentar el PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA.

3. **El alcalde de Medellín, promulgó el decreto 1080 de noviembre 25 de 2020**: "Por medio de la cual se adopta el 'plan de alternancia educativa' para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021"

Este decreto, entre otros aspectos, define qué: "Artículo 4. Todos los Establecimientos Educativos cubiertos por el alcance del presente acto administrativo, deberán tramitar a través de la Plataforma 'Medellín me cuida', sus respectivos protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos para la alternancia. Corresponde al Rector como líder de la Institución direccionar y orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción del Plan Institucional de Alternancia Educativa y presentar al Consejo Directivo dicho Plan, para su respectiva revisión, discusión y aprobación".

4. de acuerdo al decreto 1080 referenciado en el numeral anterior, la Secretaría de educación de Medellín definió y publicó el Plan Territorial de Alternancia de Medellín: con fecha 11 de febrero 2021, presentando su última versión actualizada el 1 de marzo de 2021

5. está muy claro en el plan territorial de alternancia del municipio de Medellín actualizado a marzo 1 de 2021 que las únicas excepciones para asistir a la presencialidad son: **personas que tienen COVID, personas con comorbilidades para COVID y personas mayores de 60 años.**



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución 09994 de 2007  
DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3



Alcaldía de Medellín

**En este sentido y según la nueva normatividad, para la asistencia a la presencialidad ya no es una excepción ser cuidadores de familiares enfermos.** Lo cual no implica que el rector pueda brindar los permisos que le permite la norma.

6. la institución educativa presento a través de la plataforma “Medellín me cuida” su respectivo plan de alternancia con acta de aprobación por parte del consejo directivo como lo solicitaba la norma y evidentemente fue certificada por las secretarías de salud y educación con lo cual se obtuvo el aval para iniciar una alternancia gradual, progresiva y segura.
7. junto con las normas anteriores la alcaldía de Medellín, mediante circular 202160000046 del 5 de Marzo de 2021, oriento el retorno gradual de los servidores públicos a las sedes de trabajo. En esta notificación se explicita la asistencia obligatoria de directivos y docentes a las instituciones de manera gradual y en alternancia de acuerdo a las necesidades educativas y teniendo presente las excepciones ya definidas.
8. queda claro entonces que la citación a alternancia en presencialidad, en virtualidad o en ambos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, es de naturaleza obligatoria para los docentes y directivos, pero es de carácter electivo para los padres de familia que representan a los menores que estudian en la institución. El aforo total es de 35% de la capacidad institucional y para efectos del uso de este derecho, el padre de familia deberá verificar si su hijo o hija ha sido priorizada en el modelo de alternancia y, en caso de ser admitidos, debe firmar el consentimiento informado y llevarlo de manera física a la institución educativa Joaquín Vallejo Arbeláez.
9. aunque a los rectores, por competencia legal y facultados en la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, les corresponde en cada institución administrar la planta de cargo aprobada por secretaria de educación y pueden citar a docentes y directivos dentro de su jornada laboral, también es cierto que están llamados a respetar sus derechos y en el caso de la alternancia en presencialidad deben ceñirse con especial rigurosidad a las excepciones y comorbilidades previstas.
10. el comité de alternancia en la institución educativa Joaquín Vallejo ha cumplido muy bien su función principal de garantizar la adopción de protocolos, normas biosanitarias, políticas y criterios para la implementación del Plan de Alternancia. Tiene muy claro además este comité que, siendo un ente de control y asesoría, sus acuerdos deben ser refrendados en el Consejo directivo antes de la implementación.
11. el docente que manifieste la necesidad de laborar por fuera del ente territorial para el cual fue contratado, debe elevar la consulta y hacer su solicitud en la secretaria de educación respectiva.

Carlos Mario Giraldo Jiménez  
Rector



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución 09994 de 2007  
DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3



Alcaldía de Medellín

CCCCC